

Alma Armenta Mora, Rafael Fuentes Cataño

Reformas relevantes en reglas de prevención de lavado de dinero aplicables a bancos para promover la bancarización.

El 28 de agosto de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero aplicables a los bancos).

Esta reforma introduce cambios cruciales en las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y Financiamiento al terrorismo (“PLD/FT”) de las instituciones de crédito para promover la bancarización de las PyMEs y la población.

Uno de los aspectos más relevantes es el fortalecimiento en la prevención del financiamiento al terrorismo, mediante modificaciones que hacen visibles los diferentes enfoques de prevención, tanto de lavado de dinero, como de financiamiento al terrorismo.

La reforma otorga la posibilidad de abrir cuentas de bajo riesgo no presenciales para PyMEs y personas físicas con actividad empresarial. Con un proceso remoto de identificación simplificado, estas entidades podrán acceder a cuentas de bajo riesgo.

Además, se implementan cambios regulatorios enfocados a medir la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones. Las instituciones de crédito deberán llevar a cabo un proceso de revisión a los expedientes de identificación de sus clientes y evaluar la efectividad de su sistema de alertas.

Las modificaciones también abarcan, cambios sustanciales en la política de identificación y conocimiento del cliente y del usuario, reportes en materia de PLD/FT, estructuras internas y otras obligaciones.

En nuestra experiencia, las reformas en el sector bancario suelen incluirse en otros sectores financieros, por lo que podrían ser replicadas en un futuro cercano como a las Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito, entre otras.

Alma Armenta Mora, Rafael Fuentes Cataño

Significant amendments to anti-money laundering rules applicable to banks to promote the penetration of banking services

On August 28, 2024, an amendment to the Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (General Anti-Money Laundering (“AML”) Provisions applicable to banks) was published in the Official Gazette.

The focus of the amendment is to introduce a significant change in the AML/CFT obligations of banking institutions in order to promote the penetration of banking services for small and medium enterprises (“SMEs”) and individuals.

One of the most significant aspects is the strengthening of terrorism financing prevention, achieved through modifications that highlight different approaches to preventing both money laundering and terrorism financing.

The amendment provides the possibility for SMEs and individuals with business activities to open non-face-to-face low-risk accounts. Through a simplified remote identification process, these entities will be able to access low-risk accounts.

Additionally, regulatory amendments have been included to assess the effectiveness of compliance with AML obligations. Banking institutions must review their customer identification files and evaluate the effectiveness of their alert systems.

The amendments also include significant changes to customer and user identification and due diligence policies, AML/CFT reporting requirements, internal structures, and other obligations.

In our experience, amendments in the banking sector are often subsequently extended to other financial sectors. Therefore, it is possible that similar changes could be applied soon to entities such as Popular Financial Companies, Credit Unions, and other institutions.

En Pérez Llorca - González Calvillo estamos preparados para brindar la asesoría que requiera en relación con cualquier tema vinculado con estas modificaciones a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

At Pérez-Llorca-González Calvillo, we are equipped to provide the advice you need regarding any issue related to these amendments to the General AML Provisions applicable to banks.

Contactos

Contacts



Luis Mancera de Arrigunaga

Equipo regulatorio en PLD y bancario PLL-GC

AML and Banking Regulatory Team PLL-GC

luis.mancera@perezllorca.com

T. +52 55-5249-0570

Oficinas

Offices

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America ↗

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

perezllorca.com ↗

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 5 de septiembre de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2024 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

The information contained in this Legal Briefing is of a general nature and does not constitute legal advice.

This document was prepared on 5 September 2024 and Pérez-Llorca does not assume any commitment to update or revise its contents.

©2024 Pérez-Llorca. All rights reserved.